

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
42.855.699	MARÍA MAGALI SOCORRO HERNÁNDEZ
44.303.557	PATRICIA SUÁREZ OJEDA
44.311.946	MARÍA DOLORES SUAREZ GÓMEZ
52.849.812	MARÍA DEL CARMEN VALIDO PONCE
42.859.404	CRISTINA MONAGAS RODRÍGUEZ
43.788.790	VIRGINIA ROSA MONTEVERDE SAN GIL
43.814.435	VERÓNICA GARCÍA CRUZ
45.448.746	MARÍA DEL JADE VIERA ESTÉVANEZ CORBELLA
42.032.078	JUAN CARLOS ZUPPO GONZÁLEZ
43.617.258	MARÍA CANDELARIA DE ARANA MELO
78.671.823	MARÍA BELÉN HERNÁNDEZ PRIETO
52.836.553	MONTSERRAT SANTANA BENÍTEZ
44.704.843	CELSA MARÍA GONZÁLEZ LEÓN
43.284.873	MARÍA PINO LEÓN ARENCIBIA
44309706E	MARTA SANTAN SÁNCHEZ
78474984	EUGENIA GONZÁLEZ SALGADO

1123 *Dirección General de Personal.- Resolución de 10 de julio de 2002, por la que, en ejecución de sentencia, se establece el sistema de cobertura de interinidades y sustituciones por los integrantes de las listas de profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes acogidos al turno de reserva para el acceso de personas con minusvalía.*

Mediante Sentencia número 223, de 19 de octubre de 2001, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santa Cruz de Tenerife, se obliga a la Administración a dictar una resolución en la que acuerde una reserva de cuotas de puestos de trabajo a favor de los minusválidos no inferior al 3% de las plazas ofertadas y adjudicar dichas plazas a los concursantes con minusvalía.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Personal, se hizo pública la convocatoria para la formación de un turno de reserva para el acceso de personas con minusvalía, en cuyo apartado décimo se preveía que quedaba pendiente de determinar la forma de instrumentar la cobertura de interinidades y sustituciones para los integrantes de las listas de profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se acogieran a dicho turno.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en los procedimientos selectivos que convoque la Dirección General de Personal para formar parte de las listas de reserva formadas a efectos de cubrir posibles interinidades y sustituciones de carácter temporal, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones propias de los puestos de trabajo a que aspiren.

Segundo.- Dichos aspirantes deberán aportar, en el momento de presentar su solicitud, la certificación del reconocimiento de su grado de minusvalía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 62, de 13 de marzo) y la certificación de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (B.O.C. nº 53, de 1 de mayo).

Tercero.- Los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial figurarán en la lista de reserva que les corresponda en función de su solicitud y en el orden que resulte de la puntuación definitiva obtenida en el procedimiento selectivo correspondiente.

Cuarto.- El nombramiento de los aspirantes a quienes se reconozca la condición legal de minusválidos se realizará con ocasión de la tercera interinidad o sustitución temporal que deba cubrirse en la especialidad e isla en la que figuren inscritos; la decimotercera, al segundo; la vigesimotercera, al tercero; y así sucesivamente. Ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener derivado de la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Quinto.- El sistema previsto en la presente Resolución será de aplicación a partir del curso escolar 2002/03, incluidos los procedimientos de adjudicación de destinos provisionales para el citado curso escolar convocados y pendientes de resolver.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe formular recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de julio de 2002.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1124 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 11 de junio de 2002, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 7 de mayo de 2002, que aprueba el expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. número 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias de Agüimes (Gran Canaria), promovido por la Corporación municipal.*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación

del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 7 de mayo de 2002, por el que se aprueba el expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. número 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias de Agüimes, promovido por la Corporación municipal, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2002.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de tasación conjunta sobre las fincas números 37 y 39 de la U.E. número 2 del Plan Parcial Sector 2-3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Agüimes (Gran Canaria), en los términos en que resultó propuesto por el respectivo Ayuntamiento.

Segundo.- La presente Resolución deberá notificarse a todos y cada uno de los propietarios afectados, conforme requiere el artículo 202.7 del Reglamento de Gestión Urbanística, confiriéndoles un plazo de veinte (20) días durante los cuales podrán manifestar por escrito, ante este órgano, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin formular oposición, se entenderá tácitamente aceptado, tal y como previene el apartado 9 del referido artículo 202.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Ayuntamiento de Agüimes y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, contado desde el siguiente día al de notificación del presente Acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en el artículo 248 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sobre Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio